



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Porvenir S.A. Nit. 800.144.331-3
EJECUTADO	Norman Augusto Ocampo Ocampo C.C. 1.038.408.768
RADICADO	05001 41 05 004 2022 00718 00
TEMA	Ordena seguir adelante ejecución-fija costas

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante allegó constancia de notificación a la ejecutada¹ a través de certificado de la empresa de mensajería *Enviamos*, No. 20044329, la cual una vez verificada, se observa que fue enviada a la dirección electrónica del demandado contabilidadempresasla@gmail.com, que registra en el certificado de matrícula de persona natural², efectuada el 31 de agosto de 2023, con constancia de entrega y de lectura en la misma fecha, así:

DIRECCION ELECTRONICA DESTINO: contabilidadempresasla@gmail.com

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00718 00

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 81

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-08-31 08:05:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-09-04 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-08-31 08:05:15

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-08-31 08:48:26

En consecuencia, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **NORMAN AUGUSTO OCAMPO OCAMPO** desde el 5 de septiembre de 2023.

¹ Archivo 12 del expediente digital

² Pág. 40 archivo 12 del expediente digital

Y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$72.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS **No. 203**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **6 DE DICIEMBRE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505c75d47c08a001a37f893e064b3f6bc72239b1c7b17631df66057fbefda7aa**

Documento generado en 05/12/2023 08:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>